

CONSTANCIA: Octubre 13 de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que fue devuelto el Despacho comisorio diligenciado por cuenta del Juzgado Doce Civil Municipal de Manizales, con acta de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula N° 100-89937, efectivizado el día 30 de septiembre de 2022. Pasa para ordenar la notificación personal a la demandada.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado 170013110006-2022-00201-00

Vista la anterior constancia, encontrándose perfeccionada la medida de embargo y secuestro sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula N° 100-89937, procede el Despacho a **ORDENAR** la notificación personal a la demandada **LUZ DARY GIL OCAMPO**, la cual se hará a través del correo electrónico comunicado en el escrito de demanda: **luzdarygilocampo1@gmail.com**.

Lo anterior, se hará conforme previsión contenida en la Ley 2213 de 2022, es decir, que la parte actora le enviará copia del auto admisorio, de la demanda y sus anexos, junto a un **FORMATO DE NOTIFICACIÓN** en el que **NADA SE ENUNCIARÁ CON RELACIÓN A LA FORMA DE NOTIFICACIÓN PREVISTA EN EL C.G.P., sino que deberá indicársele el término establecido en el inciso 3 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022: "... La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación"** (Negrita fuera del original).

Para adelantar el trámite de la notificación, se otorga un plazo de **DIEZ (10) DÍAS**, en el que se allegará: **pantallazo del texto del correo remitido, la evidencia del envío y del acuse de recibido en la dirección electrónica enunciada**, de conformidad con lo dispuesto en el **numeral 3** de la parte resolutive de la **Sentencia C-420 de 2020**.

Si vencido el citado término, la parte interesada no ha aportado evidencias de envío y recepción de la pretendida notificación, se remitirán las diligencias al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y Familia, a efectos que allí se lleve a cabo la misma.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 182 el 14 de octubre de 2022.



JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario